

Resolución de Gerencia Municipal

N° 459-2024-MDPM/GM

Cayhuayna, 08 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, que suscribe:

VISTO:

El Informe n.º 673-2024-MDPM/GIYDT/SGOyL/JAVC, de fecha 06 de noviembre 2024, emitido por el Sub Gerente de obras y Liquidaciones (e); el Informe n.º 000933-2024-MDPM-GERENINFRAESTRUCTURA, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe n.º 01487-2024-MDPM/GA/SGL, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística (e); el Informe de Disponibilidad Presupuestal n.º 0953-2024-MDPM-PRESUPUESTO, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.º 01492-2024-MDPM/GA/SGL, de fecha 07 de noviembre de 2024; el Informe n.º 493-2024-MDPM/GA, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración; el Informe n.º 106-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica; y mediante Sello de Proveído n.º 7008-2024-MDPM/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal solicita se proyecte acto resolutivo, y;



CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: “**Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley n.º 27972, y Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo 11, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74º de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; concordante con lo establecido en el numeral 85.3 del artículo 85º, del T.U.O. de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.º 004-2019-EF, prescribe “**A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses**”;

Que, el artículo 15º del decreto Legislativo n.º 1444 - Ley de Contrataciones del estado, y el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, regulan el procedimiento para elaboración del Plan Anual de Contrataciones - PAC, por parte de las entidades del Sector Público, Adjudicaciones Simplificadas, selección de consultores individuales, Subasta Inversa Electrónica, comparación de precios y contratación directa que se realicen en el año fiscal correspondiente.

Asimismo, el numeral 20 del artículo 20º de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “**Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal**”;

En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala: Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento en el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Del mismo, la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, señala en sus numerales:

7.2. El contenido del Plan Anual de Contrataciones:

El PAC debe contener:

a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems:

7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones:

7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.

7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

La Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones: aprobado por Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, o si como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado y/o referencial;

Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 321-2023-MDPM/A de fecha 28 de diciembre de 2023 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2024), asignándole recursos presupuestales;

Por otro lado, mediante Resolución Gerencial n.º 013-2024-MDPM/GM, de fecha 16/01/2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante Informe n.º 673-2024-MDPM/GlyDT/SGOyL/JAVC, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones (e), solicita realizar la convocatoria de la ejecución de obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP.PE-3N-(UNGUYMARAN)-VILCARPAMPA-NAUSIVA-COLPAMAYO-ÑAUSA-SAN MIGUEL DE RANCAY-RAYANCATAC-LA LIBERTAD, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con CUI N.º 2632360, con un costo total ascendente a la suma de S/. 568,231.12 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 12/100 SOLES);

Que, con Informe n.º 000933-2024-MDPM-GERENINFRAESTRUCTURA, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite los actuados, requiriendo la contratación de ejecución de obra;

Por lo que, mediante Informe n.º 01487-2024-MDPM/GA/SGL, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Logística, solicita disponibilidad y certificación presupuestal, por el monto de S/. 568,231.12 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 12/100 SOLES) para cumplir con la finalidad pública del área solicitante;

El Informe de Disponibilidad Presupuestal n.º 0953-2024-MDPM-PRESUPUESTO, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 568,231.12 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 12/100 SOLES), adjuntando a ello la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.º 0000001088, por el monto de S/. 568,231.12 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 12/100 SOLES), para la contratación de ejecución de obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP.PE-3N-(UNGUYMARAN)-VILCARPAMPA-NAUSIVA-COLPAMAYO-ÑAUSA-SAN MIGUEL DE RANCAY-RAYANCATAC-LA LIBERTAD, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con CUI N.º 2632360; quien a su vez,



en concordancia con los lineamientos determinó que se afectará de la siguiente manera:

META	NOMBRE	CLASIFICADOR	FTE FTO /RUBRO	TOTAL
134	EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP.PE-3N-(UNGUYMARAN)-VILCARPAMPA-NAUSIVA-COLPAMAYO-ÑAUSA-SAN MIGUEL DE RANCAY-RAYANCATAC-LA LIBERTAD, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con CUI N.º 2632360	2.6. 2 3. 2 3.	00- RROO	S/. 568,231.12
TOTAL				S/. 568,231.12

Que, mediante Informe n.º 493-2024-MDPM/GA, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración deriva el Informe n.º 01492-2024-MDPM/GA/SGL, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística (e), señalando que dicha Sub Gerencia solicita la QUINTA modificatoria del Plan Anual de Contrataciones, toda vez que cuenta con un requerimiento que supera los 8 (UIT), que a su vez cuenta con la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para financiar la contratación.

Es así que, mediante Informe n.º 106-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de los documentos remitidos no se encontró ninguna controversia jurídica que sea susceptible de emitir opinión legal; por lo que, recomienda que se emita resolución de la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2024 – PAC; y mediante sello de proveído n.º 7008-2024-MDPM/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita que se proyecte acto resolutivo.

Que, De conformidad al artículo 6º del decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, numeral 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo n.º 344-2018- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, la Resolución de Alcaldía n.º 040-2024-MDPM/A, y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la QUINTA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), del ejercicio del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, debiendo incluir el siguiente procedimiento de selección del Anexo adjunto:

META	NOMBRE	CLASIFICADOR	FTE FTO /RUBRO	TOTAL
134	EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP.PE-3N-(UNGUYMARAN)-VILCARPAMPA-NAUSIVA-COLPAMAYO-ÑAUSA-SAN MIGUEL DE RANCAY-RAYANCATAC-LA LIBERTAD, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con CUI N.º 2632360	2.6. 2 3. 2 3.	00- RROO	S/. 568,231.12
TOTAL				S/. 568,231.12

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, la difusión de la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones emitido dentro del plazo legal, contados desde su aprobación conforme lo establecido en el Art. 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. n.º 344-2018-EF.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA
CPG Royal C. Malpartida Espiritu
GERENTE MUNICIPAL
MATRICULA 14-547

